



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE:**

Expresar su profunda preocupación y rechazo a la Resolución 40/2026 de la Secretaría de Transporte del gobierno de la nación, que elimina la variación automática en el reconocimiento del atributo social ante actualizaciones tarifarias, e incorpora el establecimiento de tarifas de referencia.

Asimismo, exhortar al poder ejecutivo a dejar sin efecto la resolución antes mencionada por plasmar un retroceso en materia de acceso a derechos.

Caren Tepp

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

En el año 2009, a través del Decreto 84/09, comenzó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de cobro de la tarifa de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano. En 2014 a partir de la resolución 1535/2014 se estableció que todas las ciudades capitales y de más de doscientos mil habitantes debían adecuarse al S.U.B.E en un plazo de 180 días.

En el año, a través de la Resolución 975 / 2012, se establece la creación de Tarifas con Atributo Social que implican un descuento para el uso del transporte público a través de la SUBE para diferentes grupos de afinidad, entre los que se encuentran las personas que sean titulares de: Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, Progresar, Jubilaciones y pensiones, Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, Personal de casas particulares, Monotributo Social, Prestación por Desempleo, Pensión Universal para el Adulto Mayor, Pensión No Contributiva por Invalidez, Pensión No Contributiva Madre de 7 hijos y Programas del Ministerio de Capital Humano. En el transcurso de los años el porcentaje de descuento ha ido creciendo hasta llegar en la actualidad al 55%.

El 30 de junio de este año, la Secretaría de Transporte dictó la Resolución 40/2026 que establece mantener el descuento del 55% a los grupos de afinidad detallados en el artículo 5° de la resolución 975 de fecha 19 de diciembre de 2012. Sin embargo, establece en su artículo 2 que para ello se tomará como tarifa de referencia los cuadros tarifarios vigentes en cada jurisdicción al 30 de junio de 2026, eliminando así la variación automática en el reconocimiento del atributo social ante actualizaciones tarifarias.

Uno de los principales argumentos vertidos en el texto de la resolución es la

necesidad de obtener por parte del Estado Nacional mayor previsibilidad financiera.

Sin embargo, este cambio significa un gran retroceso y un perjuicio para los usuarios, ya que al eliminar la variación automática en el reconocimiento del atributo social ante actualizaciones tarifarias, el impacto del descuento podría disminuir notablemente.

Esta medida profundiza el recorte de transferencias ya realizado por el estado nacional a través diversas medidas como la eliminación del fondo compensador de transporte y la Resolución 28/2026 que elimina las compensaciones destinadas al traslado gratuito interjurisdiccional de personas con discapacidad, trasplantadas y pacientes onco pediátricos. Esta disminución de recursos debilita los sistemas de transporte públicos de las provincias e impacta directamente en los bolsillos de los usuarios.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de resolución.

Caren Tepp